



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 1701

“Por la cual se determinan criterios para la asignación en cada Establecimiento Educativo de funcionarios de carácter administrativo para el año 2023”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO

Que el Art.6, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, señala entre otras competencias de los Departamentos en materia de educación, se encuentra la de Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, en el artículo 15, dispone que la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones será para financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, entre otras, para la actividad de Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.

Que de acuerdo a la Ley 715 de 2001, la asignación de los recursos financieros, anualmente se determinará su asignación por alumno, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas que definirá la nación, atendiendo los niveles educativos (Preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional. La asignación por alumno en condiciones de equidad y eficiencia según niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y zona (urbana y rural) del sector educativo, financiado con recursos públicos, está conformado como mínimo por: los costos del personal docente y administrativo requerido en las instituciones educativas incluidos los prestacionales.

A través del Decreto No. 3020 de 2002 se establecieron los criterios y los procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales certificadas; y se determinó que las mismas se fijan de manera global, de acuerdo con las necesidades en la prestación del servicio educativo, de suerte que así se materializan los criterios de eficiencia y racionalidad.

Lo anterior encuentra fundamento, en que la planta de personal global y flexible tiene por fin garantizar a la administración pública mayor capacidad de manejo de su planta de funcionarios, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y de cumplir de manera eficiente con las funciones que le corresponde, sin superar los costos que por este concepto fueron asumidos por el Sistema General de Participaciones, criterio unificado en jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

Que basados en la asignación de recursos financieros SGP, para el sostenimiento del sector, se hace necesario organizar y definir criterios técnicos para determinar el número de docentes y funcionarios administrativos en relación con número de alumnos, que harán posible el desarrollo del sector educativo a nivel territorial.

Frente al ejercicio del ius variandi específicamente en materia de traslados de funcionarios del sector público, se concreta en la posibilidad que tiene la respectiva autoridad nominadora de modificar la sede de la prestación de los servicios personales, discrecionalmente, como resultado del ejercicio de la potestad de organización administrativa, para garantizar una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio público de educación y cubrir las necesidades básicas insatisfechas, en virtud de lo establecido en Constitución Política, en sus artículos 365 y 366 sobre la obligación que tiene el Estado de organizar y garantizar la prestación del servicio en forma eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y de suplir las necesidades que existan.

Que la Secretaría de Educación de Bolívar, cuenta actualmente viabilizada una planta de personal administrativos de SETESIENTO SETENTA Y OCHO (778), de los cuales TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) cargos administrativos de los establecimientos educativos ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar, cumplen funciones que apoyen procesos misionales, los cuales se relacionan a continuación:

Cargos	Código	Grado	Cantidad
Profesional Universitario	219	4	38
Técnico Operativo	314	4	16
Técnico Operativo	314	7	17
Auxiliar Administrativo	407	19	110
Auxiliar Administrativo	407	22	16
Auxiliar Área Salud	412	19	5



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 1701

Hoja No. 2 de 3

Continuación del Decreto: "Por la cual se determinan criterios para la asignación en cada Establecimiento Educativo de funcionarios de carácter administrativo para el año 2023".

Cargos	Código	Grado	Cantidad
Secretario	440	19	153
Ayudante	472	4	4
Conductor	480	16	5
Operario	487	7	11

TOTAL	375
--------------	------------

Que el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, ha determinado de manera general unas relaciones básicas alumnos/funcionarios administrativos.

Que el Departamento de Bolívar cuenta a corte del mes junio del año 2023 con una matrícula total de 209.190 estudiantes, de grado 0 a 13, mas aceleración del aprendizaje.

Que en atención a la normatividad anteriormente expuesta, las estadísticas institucionales (alumnos) actuales, la nueva organización educativa y los recursos financieros asignados SGP, se hace necesario establecer criterios técnicos para la definición de funcionarios administrativos en los Establecimientos Educativos en los municipios no certificados del departamento, para el año 2023.

Que en el marco de los criterios anteriormente expuestos, se identifica la existencia de funcionarios de carácter administrativo en condiciones de excedentes, situación que genera la necesidad de realizar ajustes en su cantidad y organización.

Que ante la situación descrita se requiere formalizar criterios técnicos que permitan determinar una nueva asignación de funcionarios administrativos que cumplen funciones que apoyen procesos misionales a nivel institucional.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el criterio para la asignación de funcionarios administrativos, de acuerdo a la relación: TOTAL DE MATRÍCULA REGULAR EN EL SECTOR SOBRE LA PLANTA DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, QUE CUMPLEN FUNCIONES QUE APOYEN PROCESOS MISIONALES.

PARAGRAFO: La relación para la asignación de personal administrativo que cumplen funciones que apoyen procesos misionales para el año 2023, será la siguiente:

Total matrícula año 2023:	209.190 alumnos
Total Personal Administrativo para I.E.:	375 cargos
Definición de la relación para el año 2023:	428 alumnos/administrativos

ARTICULO SEGUNDO: Criterio para la asignación de Cargos Administrativos. La asignación se efectuará teniendo en cuenta el referente general de los cargos disponibles que cumplen funciones que apoyen procesos misionales, aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y demás lineamientos sobre el particular, adoptados territorialmente, en relación con el número de alumnos o matrícula existente en los municipios no certificados en materia educativa del departamento, situación que hace de esta asignación un proceso dinámico acorde con las circunstancias institucionales presentes en cada momento. En general, bajo la premisa de asignación de funcionarios administrativos a nivel Departamental de acuerdo a los alumnos existentes, igualmente, a nivel Institucional la cantidad de estos funcionarios dependerá del número de alumnos presentes en cada momento.

ARTÍCULO TERCERO: Distribución de los cargos Administrativos. En cumplimiento de lo legalmente dispuesto sobre el particular sobre asignación de recursos financieros por alumno y la definición de las Plantas de Personal, se hace la distribución de cargos de la siguiente manera:

Si atiende más de	428	alumnos	1	Funcionario Administrativo
Si atiende más de	856	alumnos	2	Funcionarios Administrativos
Si atiende más de	1.284	alumnos	3	Funcionarios Administrativos
Si atiende más de	1.712	alumnos	4	Funcionarios Administrativos
Si atiende más de	2.140	alumnos	5	Funcionarios Administrativos
Si atiende más de	2.568	alumnos	6	Funcionarios Administrativos



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 1701

Hoja No. 3 de 3

Continuación del Decreto: "Por la cual se determinan criterios para la asignación en cada Establecimiento Educativo de funcionarios de carácter administrativo para el año 2023".

Si atiende más de	2.996	alumnos	7	Funcionarios Administrativos
Si atiende más de	3.424	alumnos	8	Funcionarios Administrativos

PARÁGRAFO: Las situaciones consideradas como muy excepcionales, derivadas en procesos académicos, especialidades, proyectos productivos, infraestructura, extensión de las propiedades institucionales, ubicación, podrán ser revisadas por el Comité Directivo y decidida una asignación adicional; en todos los casos, en su conjunto, dependerá de la planta de personal existente y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, sin poder sobrepasarla en ningún momento.

ARTÍCULO CUARTO: Procedimiento para el Ajuste en las Plantas de Cargos Administrativos Institucionales, en el caso de los cargos excedentes: Teniendo en cuenta la existencia de una Planta Global y ante la posible existencia de situaciones Institucionales que generen **EXCEDENTES**, a partir de las relaciones y asignaciones establecidas, se procederá inicialmente a identificar los cargos requeridos en el orden establecido en el artículo tercero de la presente; luego, cuando se definan cargos a reubicar, los ajustes se efectuarán teniendo en cuenta el siguiente orden:

1. Utilizando el retiro de funcionarios, de acuerdo a las situaciones administrativas legales (Renuncias, retiros forzosos, pérdida de capacidad laboral, etc.), los cuales permitirán de manera inicial realizar los ajustes del caso.
2. Por concertación al interior del Establecimiento Educativo y en coordinación con la Secretaría de Educación para su reubicación.

ARTÍCULO QUINTO: Proceso de reubicación: Para la reubicación por condición de excedente, inicialmente se ofertarán las necesidades existentes para que en orden de solicitud y por voluntad se puedan dar.

ARTÍCULO SEXTO: Cubrimiento de Necesidades Administrativas: Las nuevas necesidades de personal de este tipo, como consecuencia del proceso mencionado en la presente o por renuncias, retiros forzosos, perdidas de capacidad laboral u otros, se cubrirán preferencialmente con funcionarios del cargo requerido, que se puedan presentar como "excedentes" en otras Instituciones Educativas, como segunda opción se efectuarán convocatoria de encargos y como tercera opción nombramientos provisionales.

ARTÍCULO SEPTMO: Momento Para el Ajuste de las Plantas de Personal Administrativo: Los ajustes que a nivel Institucional surjan como consecuencia del presente Acto Administrativo (Necesidades o Excedentes), se adelantarán en el futuro inmediato y hasta cuando las circunstancias legales, permitan llegar al equilibrio propuesto y exigido legalmente.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación. Comuníquese, el contenido del acto administrativo, a los correos institucionales de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Bolívar.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 17 días del mes de julio del 2023

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLÍVAR

Revisó. Anuar Curi Borré – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Vo.Bo. Didier Flórez Martínez – P.U. (E) Grupo Planta 